| ESTUDIO PREVIO | |
|---|---|
| **ÁREA SOLICITANTE:** | SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE |
| **RESPONSABLE:** | DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE |
| **OBJETO:** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026. |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) |
| **RUBRO Y CDP** | CDP: 2026000318 de fecha 30 de marzo del 2026<br>RUBRO:2.3.2.02.02.009-45-4503-4503004-202600000010041-1.2.4.3.04 |
| La Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo estipulado en la normativa vigente. | |

## 1. JUSTIFICACIÓN
## (DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD)

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, "S*on fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*** (Negrillas y Subrayas fuera del texto).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes, en sus derechos fundamentales individuales, políticos, económicos, sociales y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, en los términos del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de la cual las entidades públicas, privadas y comunitarias, deben desarrollar y ejecutar, dentro del marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y los habitantes, corresponsables de la gestión del riesgo, deben actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatar lo dispuesto por las autoridades.

Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, modificado y adicionado por el Articulo 3 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres se orienta por principios generales tales como la igualdad, la protección, la solidaridad social, la autoconservación, la participación, la diversidad cultural, el Interés público o social, la precaución, la sostenibilidad ambiental, la gradualidad, el enfoque sistémico, la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la oportuna información, la solidaridad con los animales y la prevalencia de la vida humana, los cuales deben guiar de manera integral la actuación de las autoridades y de los particulares en todas las fases de la gestión del riesgo.

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 4, numeral 25 de la Ley 1523 de 2012, el riesgo de desastres corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden generarse por la ocurrencia de eventos peligrosos

de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario ò humano no intencional, determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos, y que se deriva de la combinación entre la amenaza y la vulnerabilidad.

Que, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectivo nivel territorial, y se encuentran investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, al Alcalde, como jefe de la administración seccional y agente del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, le corresponde poner en marcha y garantizar la continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el territorio municipal, integrar acciones estratégicas en los instrumentos de planificación, y ejercer la coordinación, para la atención.

Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, se encuentran facultados para declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, declaratoria que debe producirse y aplicarse, en lo pertinente, conforme a las reglas establecidas para la declaratoria de la situación de desastre.

Que, en todo el país se viene presentando una fuerte ola invernal, generando eventos hidrometeorológicos, asociados al fenómeno de la niña, de acuerdo con lo señalado por el IDEAM, que han afectado gravemente al Municipio de Melgar – Tolima, los días 27 y 30 de marzo de 2026.

Que, en Sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2026 - Acta N°005, se trató el evento por las fuertes lluvias y tormenta, indicándose:

*“La sesión tuvo como propósito principal abordar la emergencia presentada el 27 de marzo de 2026 debido a fuertes lluvias, desbordamiento de la quebrada La Melgara, movimientos en masa, caída de árboles y colapso del alcantarillado en el municipio de Melgar.*

*(…)*

*Cronología*

*Se informa que:*

*Siendo aproximadamente las 2:30 a.m., se registraron fuertes lluvias en el municipio de Melgar.*
*Hacia las 4:00 a.m., se presenta el desbordamiento de la quebrada La Melgara en varios puntos del territorio (Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, calle séptima, Pueblo nuevo, Sicomoro, Cr. 29).*

*De manera simultánea, se evidencian fallas en el sistema de alcantarillado, en algunos sectores como 17 de enero, Cambulos, Villa Carmenza, Florida Baja y especialmente en el barrio Icacal, situación que fue atendida por la empresa de servicios públicos Empumelgar E.S.P.*
*Por otro lado, se presentaron movimientos en masa (deslizamientos), caída y desprendimiento de árboles y Afectaciones estructurales a viviendas en sectores como; La Laguna, Herradura, Rojas Pinilla, Balso La paz, limonar y Madroñala.*

*Se destaca un caso crítico reportado por el equipo técnico, correspondiente a la afectación severa de una vivienda por caída de árbol, generando pérdida parcial de la estructura en el sector La Herradura.*
*Tipología de afectaciones*

*Como consecuencia del evento, se reportan múltiples escenarios de riesgo:*

- *Desbordamientos hídricos*
- *Movimientos en masa (deslizamientos)*
- *Caída y desprendimiento de árboles*
- *Colapso de sistemas de alcantarillado*
- *Afectaciones estructurales a viviendas …*”

La colina deslizamiento movimiento en masa.




Sector la Laguna deslizamiento




Afectación por inundación villa linda el Eden.



Que en la madrugada del 30 de marzo de 2026, se presentaron nuevamente precipitaciones de mayor intensidad las cuales conllevaron a afectaciones mucho más graves que las del 27 de marzo de 2026, por el desbordamiento de las quebradas la Melgara, la Chicha y la Longaniza, generando fuertes inundaciones en diferentes barrios del municipio entre otros Sicomoro, Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, el Puente de la Calle 7, La Avenida Cafam, Villa Carmenza, la herradura, Acapulco, los Cámbulos, Sector Vía la Laguna, Limonar, Florida Baja, Florida Alta y Villas de Melgar; así como afectaciones generales en las vías terciarias, y otras afectaciones que se están identificando.

Los medios de comunicación nacionales y locales, también han documentado los hechos y circunstancias que se pretenden atender con la declaratoria de emergencia y la posterior contratación que se deriva de la misma tal como se expone a continuación:





elCOLOMBIANO

Videos | Fuertes lluvias en Melgar provocaron inundaciones, deslizamientos y daños en centro vacacional de Cafam

Alrededor de 100 familias resultaron afectadas y la vía Bogotá-Girardot quedó bloqueada debido a un deslizamiento que provocó el derrumbe de una montaña. Este es lo que se sabe hasta el momento.

Noticentro 1

# Video | Emergencia por lluvias en Melgar: centro vacacional se inundó

Las intensas lluvias provocaron una emergencia en Melgar que dejó vías bloqueadas y daños en viviendas y zonas turísticas.

- Impresionantes imágenes: inundaciones por río desbordado
- Por las fuertes lluvias e inundaciones, el departamento de Córdoba continúa en alerta rojo



# Emergencia en Melgar por desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa

Desbordamiento de una quebrada en Cafam Melgar afecta a 80–100 familias; falta de plan de contingencia y evacuación improvisada durante Semana Santa.

Sara Camila Fajardo Castellanos

marzo 30, 2026 - 5:45 am

Compartir
Únase al Canal de WhatsApp
La FM en Google News
La FM en Google Discover





Desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa
Crédito: LA FM



# Desbordamiento de la quebrada La Melgara causó graves emergencias en Melgar

También se desbordó la quebrada La Longaniza, lo que provocó afectaciones en un centro vacacional. Las lluvias dejan más de 100 damnificados en el municipio.

Sigue a El Espectador en Discover: los temas que te gustan, directo y al instante.

Redacción Colombia
30 de marzo de 2026 - 08:38 a. m.

Compartir Guardar Comentar (0) Unete





Anuncio servido por Google
Dejar de ver anuncio
¿Por qué este anuncio?

Portafolio.co

¿Cierra el Centro de Vacaciones Cafam? Desbordamiento de quebra…



hace 50 minutos

Vanguardia

Fuertes lluvias generaron graves daños en centro recreacional de Melgar



hace 1 hora

Caracol Radio

Inundaciones en Melgar arrastraron carros hasta las piscinas de los hoteles



hace 12 horas

El Espectador

Desbordamiento de la quebrada La Melgara causó graves emergencias en…



hace 9 horas

Afectacion por creciente subita sector la alamaeda.







Hotel Pijao - Barrio Yajaira







Conjunto Alto Verde



Conjunto el Refugio 17 cabañas



Colina Park





Sector Colina Conjunto Hacaritama



Aproximadamente fueron afectados mas de 500 familias en diferentes sectores del municipio de Melgar.

Que, debido a lo anterior, se citó a sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el 30 de marzo de 2026, expidiéndose el Acta No. 006 del 30 de marzo de 2026, en la que determinó:

- Que, debido al evento hidrometeorológico presentado en las horas de la madrugada del 30 de marzo de 2026, se generaron inundaciones, reportándose aproximadamente más de quinientos (500) familias damnificadas, quienes han sufrido pérdidas significativas en sus viviendas, enseres y condiciones básicas de subsistencia.

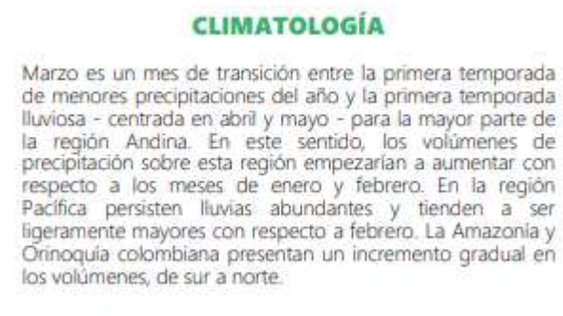
- Que se encuentran más de 18 barrios del municipio de Melgar – Tolima, afectados por las inundaciones. Asimismo, se presentaron afectaciones a las instalaciones de la segunda sede del Archivo Municipal.

- Que, por las precipitaciones se han presentado inundaciones generalizadas en zonas urbanas y rurales del municipio de Melgar, especialmente en áreas bajas y sectores aledaños a las quebradas La Melgara, La Chicha, La Palmara, La longaniza y demás afluentes del Río Sumapaz, así como afectaciones generales a la red terciaria, ocasionando afectaciones en viviendas, vías, infraestructura pública y privada, instituciones educativas, y actividades productivas.

- Que se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública y en consecuencia de la emergencia manifiesta, para atender la emergencia presentadas por los hechos del 27 y 30 de marzo de 2026.

Que en consecuencia de lo anterior el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Melgar - Tolima en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2026, aprobó que se declarara la situación de calamidad pública y de emergencia manifiesta por el Alcalde Municipal.

Por lo anterior, es del caso prever circunstancias que puedan afectar aún más a la comunidad Melgarense con base en las predicciones sobre precipitaciones en Colombia y, así:




file:///C:/Users/Ngongora/Downloads/03_boletin_prediccion_climatica_marzo_2026.pdf

Es importante señalar que, de acuerdo con los reportes y proyecciones climatológicas emitidas por el IDEAM, para los meses de abril y mayo se prevé el incremento significativo de las precipitaciones en la región, lo cual intensifica el riesgo de ocurrencia y agravamiento de eventos asociados a la actual temporada de lluvias. En este sentido, y considerando la persistencia de las condiciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública, se hace indispensable que la entidad adopte medidas anticipadas que permitan garantizar una respuesta oportuna, continua y eficaz.

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por calamidad pública *"el resultado derivado de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al concurrir con condiciones de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, ocasionan daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, que exige a las entidades territoriales la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*

Que, en consideración a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 10 de la Ley 2474 de 2025, la autoridad que declare la situación de calamidad pública debe tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.
8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia.

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, establece lo siguiente: "*Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".*

Que, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, contempla lo siguiente: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo*

*departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.*

*Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.*

*Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".*

Que, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: *"En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia, las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma v modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan".*

Que, si bien es cierto, hay una declaratoria de calamidad pública con la Resolución 066 del 5 de mayo de 2025, prorrogada con la Resolución N°247 del 4 de noviembre de 2025, que se encuentra vigente hasta el 4 de mayo de 2026, el objeto de la misma era atender la situación de emergencia por la ola invernal presentada en el año 2025, y los fuertes vendavales viviendas presentados en la misma época, que afectaron un número de viviendas, de conformidad con los hechos señalados en el acta No. 007 del 5 de mayo de 2025; bajo esta declaratoria no es posible atender la emergencia que ha tenido lugar por la precipitaciones presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026.

Que, debido a lo anteriormente señalado, se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar – Tolima, para atender la emergencia generada por las fuertes lluvias presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026 y las que pudieran presentarse por el fenómeno de la niña.

Que, la calamidad pública en materia contractual, constituye una situación de urgencia manifiesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que señala:

***"ARTÍCULO 42.-** De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*

*La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.*

*(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32* ***de la Ley 1150 de 2007.)***

***PARÁGRAFO. -** Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."*

Que de igual manera la calamidad pública, se encuentra dentro de las excepciones señaladas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, *"Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones",* denominada Ley de Garantías, en razón a que, si bien, el objetivo de la Ley 996 es evitar el favorecimiento en los procesos de contratación, esta restricción no puede limitar el cumplimiento de los fines del estado, entre ellos la atención de emergencias, como es en este caso, tomar acciones frente a las afectaciones que por la ola invernal se presentan en el Municipio de Melgar – Tolima.

Que, se hace necesario que los recursos destinados a la atención de la calamidad pública tengan un carácter prioritario, excepcional y transitorio, y podrán ejecutarse mediante los mecanismos previstos en la Ley 1523 de 2012, siempre que exista relación directa con la situación que dio origen a la declaratoria

Que, en consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal adoptara las medidas y ajustes presupuestales necesarios, para dar cumplimiento a la atención de la calamidad pública, acorde a la norma, necesarios para priorizar la agilidad y atención inmediata.

Que, en tal sentido, mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 (POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, LAS AFECTACIONES GENERALES A LA RED TERCIARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES) y el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 (POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES) se declaró la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar - Tolima, con el fin de atender la emergencia presentada por las fuertes lluvias presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026 y las que pudieran presentarse con posterioridad por el fenómeno de la niña, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del referido acto administrativo.

Por lo expuesto, surge la necesidad apremiante de adelantar la adquisición de ayudas humanitarias representadas en kits de alimento y de aseo, destinados a la atención inmediata de la población damnificada del municipio de Melgar. Lo anterior, con el objetivo de mitigar las afectaciones causadas por la actual temporada de lluvias y garantizar que la asistencia se brinde bajo principios de oportunidad, eficiencia y dignidad humana, salvaguardando la vida y los bienes de los ciudadanos afectados por los eventos naturales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026..

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Es necesario que la Administración Municipal inicie un proceso contractual para el suministro de kits de ayudas humanitarias para apoyar a las familias afectadas por deslizamiento de tierras, la creciente súbita quebradas La Melgara, La Chicha, La Palmara, La longaniza y demás afluentes del Río Sumapaz en el periodo de la calamidad pública y urgencia manifiesta decretada.

Por ser situaciones inesperadas, se requiere mantener un stock de inventario de dichos elementos para que sean entregados de manera inmediata a los damnificados, de acuerdo con los censos de las Fichas CDGRD; diligenciadas por los organismos de socorro o funcionarios de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo de la administración municipal, según el cumplimiento con el plan de acción para la mitigación y atención de la ola invernal que atraviesa nuestro municipio en la vigencia 2026, de acuerdo con la calamidad pública según Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026, y el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 declara situación de urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion).

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 93 | 13 | 16 | 08 | 93131608 / Servicios de suministros de alimentos | $100.000.000 |
| 50 | 16 | 15 | 09 | 50161509 / Azúcar naturales o productos endulzantes | |
| 50 | 40 | 45 | 00 | 50404500 / Lentejas | |
| 50 | 40 | 18 | 00 | 50401800 / Fríjoles | |
| 53 | 13 | 15 | 03 | 53131503/Cepillos para paladares dentales | |
| 52 | 12 | 17 | 04 | 52121704/Toallas de manos | |

### 2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente Contrato será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO**, La ejecución del presente contrato se encuentra condicionada a la vigencia de la calamidad pública declarada mediante Decreto 079 de 30 de marzo de 2026 y el Decreto 080 de 30 de marzo de 2026. En ningún caso podrá extenderse más allá de dicha vigencia sin acto administrativo que prorrogue la declaratoria y sin la correspondiente disponibilidad presupuestal adicional.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Melgar – Tolima.

**2.7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Composición de los kits:

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

**Ficha Técnica:**

| KITS DE ALIMENTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Producto / Servicio** | **Descripción** | **Cantidad** |
| 1 | AZUCAR * 500 GR | LB | 2 |
| 2 | ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR | LB | 2 |
| 3 | FRIJOL * 500 GR | LB | 1 |
| 4 | SAL * 500 GR | LB | 1 |
| 5 | LECHE EN POLVO * 380GR | UND | 1 |
| 6 | CHOCOLATE EN POLVO * 230 GR | LB | 1 |
| 7 | ACEITE * 900 CC | UND | 1 |
| 8 | LATA DE SARDINA * 425 GR | UND | 1 |
| 9 | ATUN EN AGUA * 160 GR | UND | 2 |
| 10 | PASTAS PARA SECO * 500 GR | LB | 2 |
| 11 | PASTAS PARA SOPA * 500 GR | LB | 2 |
| 12 | PANELA * 500 GR | LB | 1 |
| 13 | LENTEJA * 500 GR | LB | 1 |

| KITS DE ASEO | | | |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Producto / Servicio** | **Descripción** | **Cantidad** |
| 1 | CEPILLO DENTAL ADULTO | UND | 1 |
| 2 | CEPILLO DENTAL NIÑO | UND | 1 |
| 3 | TOALLA GRANDE 70*120 CM | UND | 1 |
| 4 | JABON PERFUME * 150 GR | UND | 1 |
| 5 | CREMA DENTAL * 60 GR | UND | 1 |

| KITS DE DORMIR | | | |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Producto / Servicio** | **Descripción** | **Cantidad** |
| 1 | COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA | UND | 1 |

**CONDICIONES TECNICAS:**
De acuerdo con la necesidad requerida por la administración se hace necesario contar con los equipos mínimos y recursos para la ejecución del contrato:

| | |
|---|---|
| **1** | **CARTA DE COMPROMISO.**<br>El oferente deberá garantizar mediante certificación de carta de compromiso que los kits de ayuda humanitaria ofertados cuentan con las condiciones de almacenamiento, transporte optimas, así como los registros sanitarios correspondientes y de buena calidad. |
| **2** | **CARTA DE COMPROMISO.**<br>El proponente deberá presentar certificación de compromiso en la cual manifieste que cuenta con stock suficiente de los productos ofertados, con el fin de atender los requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato. |
| **3** | **CARTA DE COMPROMISO.**<br><br>Disponer de todos los recursos logísticos, operativos y administrativos para la entrega de los elementos requeridos por la entidad, en el lugar que designe el supervisor del contrato. |
| **4** | **CERTIFICACIÓN DE REPOSICIÓN O CAMBIO DE PRODUCTOS:** El proponente deberá manifestar mediante certificación que se compromete a realizar la reposición o cambio de los productos que presenten defectos, inconsistencias o no cumplan con las especificaciones técnicas, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. En todo caso, los productos reemplazados deberán ser iguales o de características superiores a las exigidas por la entidad. |
| **5** | **CODIGOS CIIU**<br>El proponente, (personas naturales o jurídicas) deberán acreditar mediante la cámara de comercio y/ o |

| | |
|---|---|
| | registro mercantil y/o el Rut, al menos uno (1) de los siguientes códigos<br>**CIIU 4631:** Comercio al por mayor de productos alimenticios<br>**CIIU 4799:** Otros tipos de comercio al por menor no realizados en establecimientos, puestos de venta o mercados. |

**NOTA:** El proponente deberá suministrar los kits en un (**empaque primario único)** que agrupe la totalidad de los componentes, asegurando su integridad y prohibiendo explícitamente su fraccionamiento o comercialización individual. El **embalaje (empaque secundario/terciario)** debe ser de material resistente (acorde al peso y contenido), estar debidamente sellado y limpio, garantizando la **protección y conservación** de los bienes contra factores ambientales, humedad o impactos durante las etapas de manipulación, transporte y almacenamiento hasta la entrega a satisfacción en el lugar de destino.

a) El proponente deberá garantizar que los productos alimenticios ofertados cuenten con condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte y manipulación, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
b) Los alimentos empacados deberán contar con registro sanitario vigente, notificación sanitaria o permiso sanitario expedido por la autoridad competente (INVIMA) cuando a ello hubiere lugar.
c) Ningún producto alimenticio deberá presentar fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega de los kits al municipio.
d) El contratista deberá garantizar que todos los productos suministrados cumplan con condiciones óptimas de calidad, empaque y conservación, así como con las buenas prácticas de manufactura e higiene aplicables.
e) El proponente deberá garantizar las condiciones técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene.
f) Estarán a cargo del contratista todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, embalaje, personal y cualquier otro gasto requerido para la entrega de los kits.
g) El contratista deberá entregar los kits debidamente empacados y organizados, en el lugar que indique la Administración Municipal, para su posterior distribución a la población damnificada conforme a las directrices de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo.

**NOTA:** El municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local, y todos los demás gastos que se causen con relación al desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos cuenta dentro del valor de, la propuesta.

**2.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El anterior valor se encuentra respaldado con el CDP: 2026000318 de fecha 30 de marzo del 2026; de acuerdo con la siguiente distribución del gasto.

**2.9. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE** quien verificará todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el manual de contratación del municipio de melgar, actualizado y adoptado mediante decreto 0185 del 26 de agosto del 2019, así como las definidas en la ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. El Ordenador del Gasto, Podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. Sin Embargo, a prevención se contemplan las siguientes obligaciones.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” II.

f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

**NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

**NOTA 2:** Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

**2.10. OBLIGACIONES**

**2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES.**

1. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:

- ***ESTAMPILLA PRO-CULTURA:*** *será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
  *De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*
- ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,*** *será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adicciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
  *De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*
- ***ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR****, será del 2 % para los contratos y sus adicciones, la base gravable es el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Acuerdo Municipal 010 de 2023.*
- ***CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:*** *será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
  *De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.*

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.

4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
6. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12. Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
13. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

a) Suministrar los elementos indicados en las condiciones técnicas y específicamente los kits de alimentos debidamente empacados garantizar la calidad de los alimentos, en el lugar donde se le requiera por el supervisor del contrato.
b) Llevar el control de entrega de los alimentos suministrados; respetando la destinación y el valor presupuestal.
c) Entregar los demás productos dentro de los términos planteados en la minuta al supervisor del contrato.
d) Los alimentos deberán ser entregados con una fecha de vencimiento mínima de seis (6) meses
e) Las demás obligaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
f) Reemplazar los elementos que presenten novedades y/o malas condiciones en un término no superior de 5 días.
g) Los productos deberán ser entregados de manera inmediata una vez sean solicitados por el supervisor del contrato, en las instalaciones de edificio central de la Alcaldía Municipal, en las cantidades requeridas de conformidad con las condiciones técnicas de cada uno de los ítems
h) Garantizar las condiciones técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
i) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.
j) Entregar factura o cuenta de cobro mensual como soporte de pago, más registro fotográfico y planilla con el número de paquetes alimentarios nutricionales entregados.
k) El contratista debe estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores requerido por la Entidad.

l) El contratista deberá mantener los precios manifestados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
m) Disponer de todos los recursos logísticos, operativos y administrativos para la entrega de los elementos requeridos por la entidad, en el lugar que designe el supervisor del contrato.

**NOTA:** El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta

**2.10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Son obligaciones del Municipio:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, "**artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. (…)."

Resulta importante mencionar, que según el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por Calamidad Pública: "(…) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Una vez declarada la Calamidad Pública, las entidades Estatales quedan facultadas para celebrar contratos que permitan mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta, con las formalidades y requisitos que planea la contratación entre particulares, es así como el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 indica, "**artículo 66. Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"…4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

***a) Urgencia manifiesta.***

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de suministro, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública.

La administración municipal expidió el Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 (POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, LAS AFECTACIONES GENERALES A LA RED TERCIARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS

DISPOSICIONES) y el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 (POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES).

Conforme a ello, se establecieron los propósitos de los procesos de contratación que pueden surgir en la situación de calamidad, encontrando fundamento en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, donde se plantean las **medidas especiales de contratación,** indicando que las mismas se "*someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

**ARTÍCULO 42.-** *De la Urgencia Manifiesta.* Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 **de la Ley 1150 de 2007.**

**PARÁGRAFO. -** Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

(Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C 772 de 1998, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto.)

**ARTÍCULO 43.-** ***Del Control de la Contratación de Urgencia*****.** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

## 4. DETERMINAR LA IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CONDICIONES FINANCIERAS DE QUIEN CELEBRA EL CONTRATO, EN CONSIDERACIÓN A QUE SE TRATA DEL SUMINISTRO DE BIENES QUE IMPLICAN UN ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Para establecer los requisitos de idoneidad, experiencia y condiciones financieras se tendrán en consideración requisitos habilitantes fijados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 garantizando de esta manera los principios de transparencia y legalidad.

**REQUISITOS JURIDICOS DEL CONTRATISTA.**

Para establecer los requisitos de idoneidad y experiencia se tendrán en consideración requisitos habilitantes fijados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 garantizando de esta manera los principios de transparencia y legalidad. El contratista se seleccionó teniendo en cuenta lo siguiente:

**CONDICIONES DE IDONEIDAD.** Para verificar las condiciones de idoneidad se deberá aportar la documentación que permita constatar por parte de la entidad lo siguiente:

**CAPACIDAD JURÍDICA**

El proponente debe:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

1. Carta de presentación de la oferta.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal

4. Acta de la junta de socios (Si aplica)

5. Poder debidamente constituido (Si aplica)

6. Registro Único Tributario – RUT

7. Certificado de antecedentes:
a) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
c) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica.
d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal.
e) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedidos por la Policía Nacional. f) Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales
g) Certificado de medidas correctivas del Representante Legal expedidos por la Policía Nacional.
h) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM del Representante Legal.

8. Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar

9. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**.

Debe presentar los siguientes documentos:

I-Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de recibo de propuestas.

b. Que el objeto de las actividades descritas en el objeto de la presente invitación.

c. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

d. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

e. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

La empresa debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación a implementar, no se exigirá la acreditación de la experiencia a través del RUP. Para la acreditación de la experiencia se deberán aportar certificaciones de experiencia o actas finales o de liquidación. El proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Para la acreditación de la experiencia exigida se deberá además acreditar lo siguiente:

Experiencia:

Mínimo un (01) contratos cuyo objeto guarde relación con el presente procedimiento (**SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA**), los cuales deben estar celebrados y terminados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato
- Acta de Liquidación o Certificación

En caso de que los contratos sean expedidos a un consorcio o unión temporal en la misma deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y anexar copia del documento de asociación.

Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada ni contratos de concesión vial.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

## 5. VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PERMISOS O LICENCIAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el alcance, la naturaleza y las especificaciones del servicio a suministrar no se requieren permisos ni licencias especiales.

## 6. VERIFICACIÓN QUE EL VALOR DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PRECIOS DEL MERCADO.

Para la estimación del valor del contrato, la Entidad Estatal realizó una revisión de antecedentes contractuales consultando experiencias contractuales similares en diferentes municipios del país, relacionadas al presente procedimiento.

| KIT AYUDA HUMANITARIA | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CANT | DESCRIPCION | UNIDAD | DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS NIT: | | DALMOV SAS NIT: 901617519-8 | | SUMINISTROS 3V NIT: 901229292-7 | | PROMEDIO | |
| | | | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTASL CON IVA INCLUIDO |
| 1 | COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA | 1 | $ 200.500 | $ 200.500 | $223.250 | $223.250 | $ 216.350 | $ 216.350 | $ 213.367 | $ 213.367 |

| KIT ALIMENTARIO | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CANT | DESCRIPCION | UNIDAD | DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS NIT: 901899684-4 | | DALMOV SAS NIT: 901617519-8 | | SUMINISTROS 3V NIT: 901229292-7 | | PROMEDIO | |
| | | | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTASL CON IVA INCLUIDO |
| 2 | AZUCAR * 500 GR | LB | $ 4.591 | $ 9.182 | $5.334 | $10.668 | $ 5.343 | $ 10.686 | $ 5.089 | $ 10.179 |
| 2 | ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR | LB | $ 3.971 | $ 7.942 | $4.982 | $9.964 | $ 4.574 | $ 9.148 | $ 4.509 | $ 9.018 |
| 1 | FRIJOL * 500 GR | LB | $ 9.651 | $ 9.651 | $10.494 | $10.494 | $ 10.776 | $ 10.776 | $ 10.307 | $ 10.307 |
| 1 | SAL * 500 GR | LB | $ 2.601 | $ 2.601 | $3.194 | $3.194 | $ 2.980 | $ 2.980 | $ 2.925 | $ 2.925 |
| 1 | LECHE EN POLVO * 380GR | UND | $ 18.290 | $ 18.290 | $19.336 | $19.336 | $ 19.790 | $ 19.790 | $ 19.139 | $ 19.139 |
| 1 | CHOCOLATE EN POLVO * 200 GR | UND | $ 19.999 | $ 19.999 | $25.375 | $25.375 | $ 27.773 | $ 27.773 | $ 24.382 | $ 24.382 |
| 1 | ACEITE * 900 CC | UND | $ 16.709 | $ 16.709 | $18.512 | $18.512 | $ 19.239 | $ 19.239 | $ 18.153 | $ 18.153 |
| 1 | LATA DE SARDINA * 425 GR | UND | $ 16.551 | $ 16.551 | $18.079 | $18.079 | $ 18.338 | $ 18.338 | $ 17.656 | $ 17.656 |
| 2 | ATUN EN AGUA * 160 GR | UND | $ 9.561 | $ 19.122 | $10.678 | $21.356 | $ 8.361 | $ 16.722 | $ 9.533 | $ 19.067 |
| 2 | PASTAS PARA SECO * 500 GR | LB | $ 7.999 | $ 15.998 | $9.645 | $19.290 | $ 9.349 | $ 18.698 | $ 8.998 | $ 17.995 |
| 2 | PASTAS PARA SOPA * 500 GR | LB | $ 7.999 | $ 15.998 | $9.645 | $19.290 | $ 9.349 | $ 18.698 | $ 8.998 | $ 17.995 |
| 1 | PANELA * 500 GR | LB | $ 7.850 | $ 7.850 | $10.489 | $10.489 | $ 9.005 | $ 9.005 | $ 9.115 | $ 9.115 |
| 1 | LENTEJA * 500 GR | LB | $ 5.873 | $ 5.873 | $6.380 | $6.380 | $ 6.800 | $ 6.800 | $ 6.351 | $ 6.351 |
| | TOTAL | | | $ 165.766 | | $192.427 | | $ 188.653 | | $ 182.282 |

| KIT ASEO | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CANT | DESCRIPCION | UNIDAD | DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS NIT: 901899684-4 | | DALMOV SAS NIT: 901617519-8 | | SUMINISTROS 3V NIT: 901229292-7 | | PROMEDIO | |
| | | | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTASL CON IVA INCLUIDO |
| 1 | CEPILLO DENTAL ADULTO | UND | $ 5.250 | $ 5.250 | $6.950,00 | $6.950,00 | $ 7.150,00 | $ 7.150,00 | $ 6.450,00 | $ 6.450,00 |
| 1 | CEPILLO DENTAL NIÑO | UND | $ 4.385 | $ 4.385 | $5.115,00 | $5.115,00 | $ 4.950,00 | $ 4.950,00 | $ 4.816,67 | $ 4.816,67 |
| 1 | TOALLA GRANDE 70*120 CM | UND | $ 54.340 | $ 54.340 | $56.430,00 | $56.430,00 | $ 55.110,00 | $ 55.110,00 | $ 55.293,33 | $ 55.293,33 |
| 1 | JABON PERFUME * 150 GR | UND | $ 4.953 | $ 4.953 | $5.302,00 | $5.302,00 | $ 5.071,00 | $ 5.071,00 | $ 5.108,77 | $ 5.108,77 |
| 2 | CREMA DENTAL * 60 GR | UND | $ 9.955 | $ 19.910 | $11.715,00 | $23.430,00 | $ 11.055,00 | $ 22.110,00 | $ 10.908,33 | $ 21.816,67 |
| | TOTAL | | | $ 88.838 | | $97.227,00 | | $ 94.391,00 | | $ 93.485,43 |

## CONTEXTO ECONÓMICO

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr / 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7.5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2.2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece

3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7.0%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr] / 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 7,5 | 7,0 | 0,9 |
| Transporte y almacenamiento | 2,2 | -1,7 | -2,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,5 | 0,1 | 2,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **4,6** | **3,4** | **1,6** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

**Índice de Precios al Consumidor - IPC**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

| IPC | Febrero | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 1,14 | 1,08 | 2,08 | 2,27 | 5,28 | 5,29 |

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

*Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes*

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 3,88 | 0,19 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,19 | 0,09 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,01 | 0,09 |
| Educación secundaria | 6,01 | 0,06 |
| Arriendo imputado | 0,48 | 0,06 |
| Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias | 5,57 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,51 | 0,05 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,77 | 0,04 |
| Frutas frescas | 3,05 | 0,04 |
| Papas | 10,58 | 0,04 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*Variación y contribución anual por divisiones de gasto*

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,73 | 0,84 | 9,61 | 1,07 |
| Salud | 1,71 | 5,42 | 0,09 | 7,82 | 0,13 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,92 | 0,08 | 7,76 | 0,13 |
| Educación | 4,41 | 7,38 | 0,30 | 7,44 | 0,31 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,56 | 0,86 | 5,84 | 1,09 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,43 | 0,18 | 5,45 | 0,28 |
| TOTAL | 100,00 | 5,28 | 5,28 | 5,29 | 5,29 |
| Transporte | 12,93 | 5,64 | 0,76 | 5,27 | 0,72 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,46 | 0,10 | 4,73 | 0,19 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,58 | 2,02 | 3,85 | 1,20 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,44 | 0,05 | 2,61 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,81 | 0,03 | 1,68 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,24 | -0,03 | 1,51 | 0,04 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

*Variaciones y contribuciones de las subclases en el año*

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%), arriendo imputado (4,92%), transporte urbano (10,75%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (12,04%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%), plátanos (36,41%), educación preescolar y básica primaria (8,23%), servicio doméstico (12,48%) y servicios relacionados con la copropiedad

(10,47%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%), gas (-3,88%), carne de cerdo y derivados (-5,34%) y huevos (-3,38%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,58 | 0,72 |
| Arriendo imputado | 4,92 | 0,62 |
| Transporte urbano | 10,75 | 0,52 |
| Arriendo efectivo | 4,94 | 0,46 |
| Carne de res y derivados | 12,04 | 0,28 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 10,07 | 0,23 |
| Plátanos | 36,41 | 0,13 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8,23 | 0,13 |
| Servicio doméstico | 12,48 | 0,13 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 10,47 | 0,13 |

**Fuente**: DANE, IPC.

*Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto*

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Febrero 2025 - 2026**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| Pobres | 0,97 | 1,07 | 1,98 | 2,23 | 5,32 | 5,23 |
| Vulnerables | 0,95 | 1,08 | 2,02 | 2,35 | 5,18 | 5,31 |
| Clase media | 1,09 | 1,07 | 2,08 | 2,31 | 5,24 | 5,34 |
| Ingresos altos | 1,38 | 1,09 | 2,15 | 2,14 | 5,42 | 5,16 |
| Total nivel de ingresos | 1,14 | 1,08 | 2,08 | 2,27 | 5,28 | 5,29 |

**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

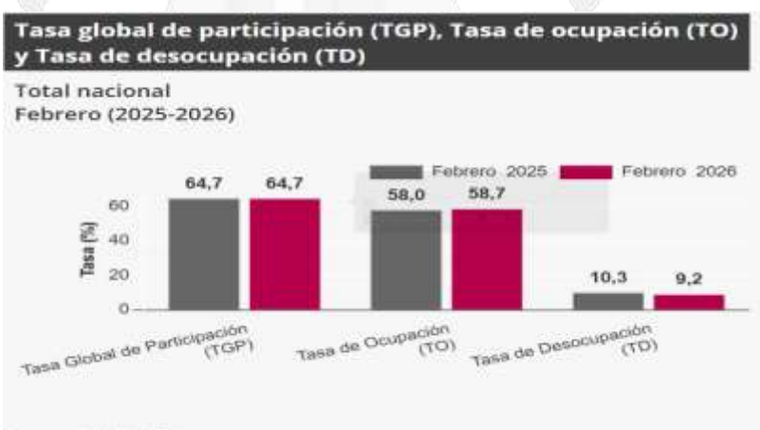
En febrero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,07%), Vulnerables (1,08%), Clase media (1,07%), Ingresos altos (1,09%) y por último, Total nivel de ingresos (1,08%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,23%), Vulnerables (2,35%), Clase media (2,31%), Ingresos altos (2,14%) y por último, Total nivel de ingresos (2,27%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,23%), Vulnerables (5,31%), Clase media (5,34%), Ingresos altos (5,16%) y por último, Total nivel de ingresos (5,29%).

**Empleo**

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior

Total Nacional Mensual

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Febrero (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Febrero (2018 - 2026)**

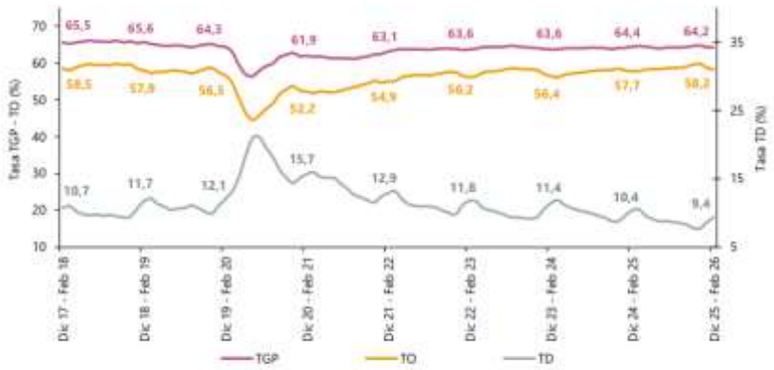



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 57,7%, respectivamente.

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Diciembre - febrero (2017 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,2% y 59,6%, respectivamente.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Diciembre - febrero (2017 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Febrero (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Febrero 2025 | Febrero 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.469** | **24.094** | **100** | **624** | |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.749 | 1.998 | 8,3 | 250 | 1,1 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.850 | 3.094 | 12,8 | 244 | 1,0 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.892 | 2.081 | 8,6 | 188 | 0,8 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 541 | 691 | 2,9 | 149 | 0,6 |
| Industrias manufactureras | 2.579 | 2.716 | 11,3 | 137 | 0,6 |
| Información y comunicaciones | 351 | 447 | 1,9 | 96 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 450 | 475 | 2,0 | 25 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 250 | 268 | 1,1 | 18 | 0,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.753 | 1.758 | 7,3 | 5 | 0,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.096 | 4.101 | 17,0 | 5 | 0,0 |
| Construcción | 1.693 | 1.655 | 6,9 | -38 | -0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.900 | 1.813 | 7,5 | -86 | -0,4 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.359 | 2.996 | 12,4 | -363 | -1,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Comportamiento del sector en el contexto internacional**

Crecimiento mundial dispar e incierto

Se proyecta que el crecimiento mundial se mantenga resiliente en niveles del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, tasas similares al resultado estimado de 3,3% en 2025. El pronóstico supone una pequeña revisión al alza para 2026 y ningún cambio para 2027 con respecto a las cifras indicadas en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta evolución firme a primera vista es producto de fuerzas divergentes, pero que se equilibran. Los vientos en contra derivados del cambio en las políticas comerciales se ven contrarrestados por vientos a favor provenientes del aumento de la inversión relacionada con la tecnología, en particular la inteligencia artificial (IA), más notable en América del Norte y Asia que en otras regiones, y también por el apoyo fiscal y monetario, condiciones financieras en general acomodaticias y la adaptabilidad del sector privado. Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de un 4,1% estimado en 2025 hasta un 3,8% en 2026 y un 3,4% en 2027. Las proyecciones de inflación también se mantienen prácticamente sin cambios con respecto a las de octubre y hacen pensar que la inflación retornará al nivel fijado como meta de forma más gradual en Estados Unidos que en otras de las principales economías.

Las perspectivas siguen expuestas a factores adversos. Una revaluación de las expectativas acerca del aumento de la productividad relacionado con la IA podría dar lugar a un declive en la inversión y desencadenar una corrección brusca en el mercado financiero, que se extendería de las empresas del sector de la IA a otros segmentos y mermaría la riqueza de los hogares. Las tensiones comerciales podrían exacerbarse, lo cual prolongaría la incertidumbre y lastraría más la actividad. Podrían surgir tensiones políticas internas o geopolíticas, que introducirían nuevas aristas de incertidumbre y alterarían la economía mundial debido a su impacto en los mercados financieros, las cadenas de suministro y los precios de las materias primas. Un aumento de los déficits fiscales y una deuda pública abultada podrían ejercer presión sobre las tasas de interés a largo plazo y, a su vez, sobre las condiciones financieras en términos más generales. Por el lado positivo, la actividad podría verse impulsada aún más por la inversión relacionada con la IA, que a la larga podría dar paso a un crecimiento sostenible si una adopción más rápida de la IA redunda en aumentos sustanciales de la productividad y un mayor dinamismo de las empresas. Una disipación sostenida de las tensiones comerciales también podría contribuir a la actividad. Las políticas para fomentar la estabilidad y mejorar de forma sostenible las perspectivas de crecimiento a mediano plazo han de enfocarse decididamente en reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de los precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales sin más demora.

Fuerzas que determinan las perspectivas

Desde el informe WEO de octubre de 2025 las tensiones comerciales han seguido menguando, pero no dejan de estar expuestas a repuntes ocasionales. Una controversia entre China y Estados Unidos en torno a los controles sobre las exportaciones de semiconductores y minerales de tierras raras dio rápidamente paso a una tregua que redujo los aranceles bilaterales hasta noviembre de 2026 e introdujo una pausa en los controles de exportación. Asimismo, las autoridades estadounidenses eliminaron, para todos los países, los aranceles sobre ciertos productos agrícolas, neutralizando así los aranceles más altos sobre algunos sectores que se habían anunciado previamente y que ahora ya están en vigor. Así, la tasa arancelaria efectiva global de Estados Unidos se sitúa aproximadamente en el mismo nivel supuesto en el informe WEO de octubre de 2025 (gráfico

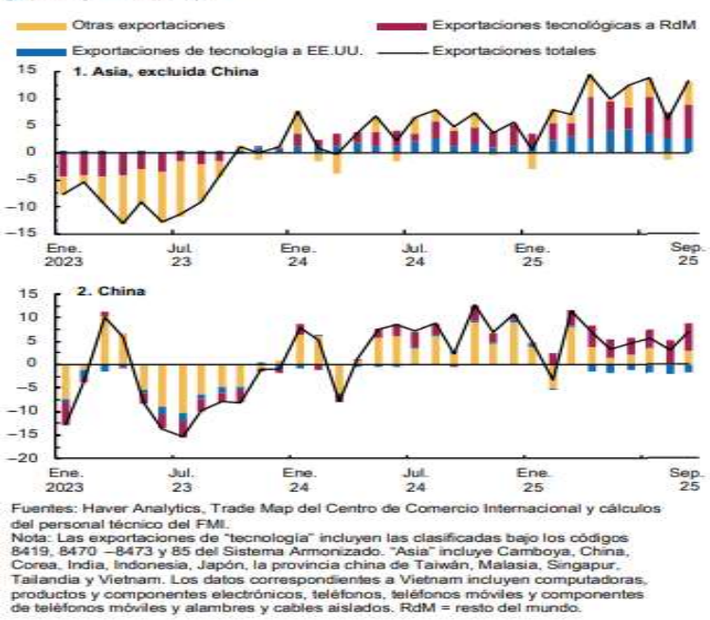
1), si bien las variaciones para países concretos pueden ser significativas. Es sumamente probable que a comienzos de 2026 el Tribunal Supremo de Estados Unidos se pronuncie sobre el uso de la Ley de Poderes Económicos en Emergencia Internacional por parte del presidente. Los acuerdos bilaterales y otros convenios suscritos recientemente, a menudo con importantes compromisos de inversión y compra y escasa información divulgada, también añaden una capa de complejidad. La incertidumbre acerca de las políticas, si bien es menor que en octubre, sigue siendo mucho mayor que en enero de 2025.

Las condiciones financieras mundiales aún son acomodaticias, a pesar de cierta volatilidad y el aumento de los rendimientos soberanos (recuadro 1). Los precios de las acciones de las principales empresas tecnológicas se distanciaron aún más de los precios de otras acciones (gráfico 2). En términos generales, las condiciones financieras variaron poco o se endurecieron tan solo moderadamente. El dólar estadounidense se recuperó ligeramente conforme fue menguando el interés de los inversionistas en obtener cobertura para sus exposiciones, pero pronto volvió a enfrentarse a nuevas presiones tras el inicio de la investigación sobre el presidente de la Reserva Federal.

En este contexto de estabilización de las tensiones comerciales y condiciones financieras favorables, la economía mundial ha seguido siendo notablemente resiliente y se ha adaptado a un panorama cambiante, con diferentes grados de ímpetu entre países y sectores. En términos agregados, el crecimiento mundial en el tercer trimestre de 2025 se desaceleró hasta el 2,4% en cifras anualizadas, es decir, por encima de las expectativas, pero con ciertas sorpresas favorables en algunos países que se han visto neutralizadas por sorpresas desfavorables en otros. Un impulso proveniente de las exportaciones aeroespaciales elevó el crecimiento en Francia hasta el 2,2 %, en tanto que, en Alemania, la caída de las exportaciones siguió frenando la actividad y dejó el PIB real invariable entre el segundo y el tercer trimestre. La economía de Japón se contrajo un 2,3%, y el consumo privado y público contrarrestó en parte la contracción provocada por la inversión privada en vivienda y las exportaciones.

El crecimiento de China se desaceleró hasta el 2,4% (según las estimaciones del personal técnico del FMI), con una demanda interna floja, sobre todo en el sector de la vivienda, que se vio compensada en parte por la resiliencia de las exportaciones. En Estados Unidos el crecimiento se aceleró hasta el 4,3%, con un repunte de la inversión y el gasto en tecnología que se estima añada alrededor de 0,3 puntos porcentuales al promedio de crecimiento anualizado del PIB en los tres primeros trimestres de 2025, lo que neutraliza el freno que supuso el cierre del gobierno federal en el último trimestre del año. También hay indicios de que la inversión relacionada con la tecnología contribuyó a la actividad en España y el Reino Unido, aunque no en la misma escala que en Estados Unidos. La pujanza de la inversión en los sectores de información y tecnología se vio reflejada en un sólido desempeño de las exportaciones de semiconductores y otros equipos en las economías asiáticas. Si bien los datos de alta frecuencia han empezado a arrojar señales de moderación, el comercio mundial ha permanecido relativamente sólido, con una vigorosa expansión de las exportaciones relacionadas con tecnología que ha servido para compensar el decreciente ímpetu de las exportaciones en otras categorías de productos (gráfico 3).

**Gráfico 3. Los flujos comerciales relacionados con la tecnología continúan creciendo rápidamente**
*(porcentaje, interanual)*

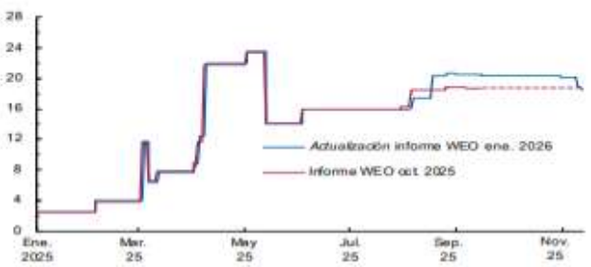



Fuentes: Haver Analytics, Trade Map del Centro de Comercio Internacional y cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: Las exportaciones de "tecnología" incluyen las clasificadas bajo los códigos 8419, 8470 –8473 y 85 del Sistema Armonizado. "Asia" incluye Camboya, China, Corea, India, Indonesia, Japón, la provincia china de Taiwán, Malasia, Singapur, Tailandia y Vietnam. Los datos correspondientes a Vietnam incluyen computadoras, productos y componentes electrónicos, teléfonos, teléfonos móviles y componentes de teléfonos móviles y alambres y cables aislados. RdM = resto del mundo.

La inflación mundial ha sido en gran medida estable. Aunque la mediana mundial de la inflación secuencial se ha afianzado levemente, la inflación anual, tanto general como subyacente, ha presentado tasas estables,

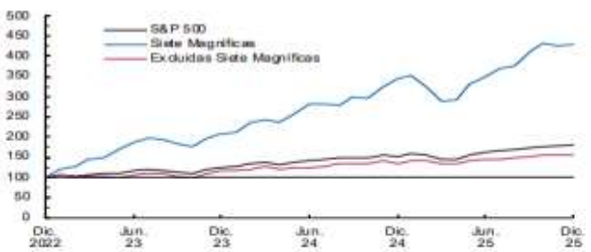
ligeramente más bajas de lo esperado. De todos modos, en Estados Unidos las encuestas de hogares siguen citando el alto costo de vida como la preocupación más importante, y las expectativas de inflación a un año siguen siendo elevadas, al igual que los precios de los insumos en los índices de gerentes de compras del sector manufacturero.

**Gráfico 1. La eliminación de ciertos aranceles de Estados Unidos neutralizó los aplicados recientemente**
*(tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos, porcentaje)*




Fuentes: Sistema de seguimiento de aranceles de la OMC y el FMI y cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: La "tasa arancelaria efectiva" es un promedio ponderado de las tasas oficiales anunciadas usando ponderaciones de importación previas a los aranceles (por lo tanto, antes de sustituciones). Los cálculos incluyen únicamente los aranceles en vigor en el momento indicado en el eje de las *x*; no se incluyen medidas no especificadas ni aplicadas. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*.

**Gráfico 2. Las empresas de tecnología se distancian del resto**
*(índice, dic. 2022 = 100)*




Fuentes: Bloomberg Finance L.P. y cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: Siete Magníficas es un índice de referencia de acciones de ponderación equitativa compuesto por Apple, Microsoft, Amazon, Alphabet, Tesla, Nvidia y Meta. Incluye varias de las empresas de inteligencia artificial (IA) más influyentes, pero no abarca a todas las empresas importantes del sector de IA. Por ejemplo, Oracle y Palantir no forman parte del grupo.

Las perspectivas

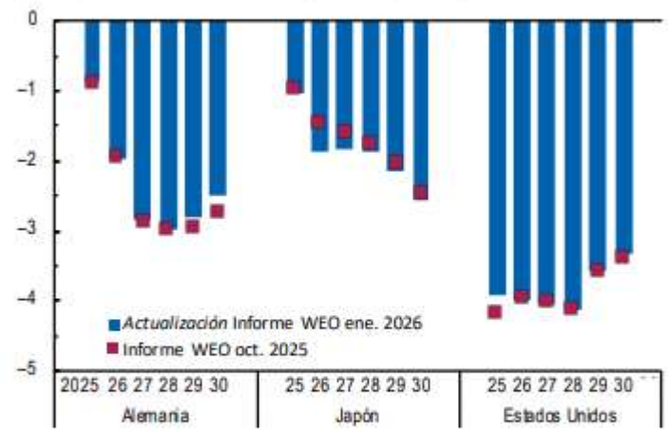
Las proyecciones del personal técnico del FMI siguen estando basadas en la política comercial vigente en tiempo real; es decir, se supone que las políticas en vigor al final de diciembre son permanentes. Lo mismo sucede incluso con las medidas de índole temporal o pendientes; es decir, se supone que las pausas aplicadas a los aumentos de los aranceles permanecen vigentes más allá de sus fechas de expiración y que las tasas más altas no entran en vigor. La tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos en la que se basan las proyecciones es del 18,5%, mientras que en el pronóstico de octubre era del 18,7%. La correspondiente tasa arancelaria efectiva para el resto del mundo permanece sin cambios en el 3,5%. Se supone que la incertidumbre en torno a la política económica seguirá siendo elevada durante 2026. Se prevé que los precios de las materias primas energéticas desciendan alrededor de un 7% en 2026, es decir, más de lo proyectado en el informe WEO de octubre de 2025.

Los precios del petróleo permanecen en niveles bajos y se prevé que disminuyan aún más debido al flojo crecimiento de la demanda mundial y al fuerte crecimiento de la oferta. Sin embargo, los productores de más alto costo, la acumulación estratégica de China y la estrategia de la OPEP+ (Organización de Países Exportadores de Petróleo más ciertos países no miembros) proporcionan un precio mínimo flexible que evitará un desplome de los precios. Se prevé que los precios del gas natural se mantengan relativamente contenidos en razón de una menor demanda de energía debida a la incertidumbre, las metas de almacenamiento más flexibles de la Unión Europea (UE) y las perspectivas de una oferta abundante de gas natural licuado a medio plazo. Se espera que las tasas de política monetaria de Estados Unidos y el Reino Unido continúen disminuyendo, si bien a distintos ritmos, en tanto que el personal técnico del FMI prevé que la tasa de política monetaria en la zona del euro se mantenga sin cambios y que Japón eleve la suya de forma gradual. Se prevé que la política fiscal en las economías avanzadas, en especial Alemania, Japón y Estados Unidos, sea acomodaticia a corto plazo, en contrapunto con la orientación ligeramente contractiva en Estados Unidos debida a los aranceles (gráfico 4)..

Se espera que el crecimiento mundial se mantenga estable, previéndose que el ímpetu en los sectores de alta tecnología pierda fuerza, pero que continúe contrarrestando parcialmente la atonía en otros sectores. Aunque se prevé que los aranceles y la incertidumbre continúen lastrando el nivel de actividad, se espera que el efecto sobre el crecimiento vaya disipándose durante 2026 y 2027. Los pronósticos, del 3,3% para 2026 y 3,2% para

2027, apuntan a una leve desaceleración con respecto al 3,3% que se estima se alcanzó en 2025. El pronóstico para 2026 se revisa al alza en 0,2 puntos porcentuales en comparación con el informe WEO de octubre de 2025, en tanto que el pronóstico para 2027 no ha variado (cuadro 1; véase también el cuadro del anexo 1). Sin embargo, algunos países han sufrido revisiones importantes, con cambios en diferentes sentidos.

**Gráfico 4. Se prevén estímulos fiscales en varias economías avanzadas**
*(saldo primario estructural, porcentaje del PIB potencial)*




Fuentes: Cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: El saldo primario estructural del gobierno general es el saldo primario ajustado en función del ciclo y corregido aplicando una gama más amplia de factores ajenos al ciclo, como las variaciones de los precios de los activos y de las materias primas. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*.

Para las economías avanzadas, se proyectan tasas de crecimiento del 1,8% en 2026 y 1,7% en 2027. En Estados Unidos, se proyecta que la economía crezca un 2,4% en 2026, con el respaldo de la política fiscal y una tasa de interés de política monetaria más baja, al tiempo que el impacto de las mayores barreras comerciales también se disipa gradualmente. Esta revisión al alza de 0,3 puntos porcentuales con respecto al pronóstico de octubre refleja un resultado del PIB mejor de lo esperado en el tercer trimestre de 2025, un repunte de la actividad en el primer trimestre de 2026 en comparación con el cuarto trimestre de 2025 tras el fin del cierre del gobierno federal, y los correspondientes efectos de arrastre. Se proyecta que en 2027 el crecimiento permanezca firme en un 2,0%, gracias a un impulso fiscal a corto plazo derivado de los incentivos fiscales para la inversión empresarial en el marco de la denominada “Ley Grande y Hermosa” de 2025. Se prevé que el ímpetu proporcionado por el sector de la tecnología se modere, pero que aun así compense en cierto grado la disminución de la inmigración y la moderación del consumo. Se prevé que el crecimiento en la zona del euro permanezca estable en niveles del 1,3% en 2026 y 1,4% en 2027. El crecimiento levemente más vigoroso en 2027 es atribuible a aumentos proyectados del gasto público, sobre todo en Alemania, y a un continuo desempeño sólido en España e Irlanda. El pronóstico permanece en general sin variaciones con respecto a octubre, y la moderada tasa de crecimiento refleja obstáculos estructurales no resueltos. Se prevé que el impacto del aumento planificado del gasto en defensa no se materialice sino hasta años subsiguientes, en vista de los compromisos de alcanzar los niveles fijados como meta gradualmente de aquí a 2035. En comparación con otras regiones, la zona del euro se ve menos beneficiada por el reciente auge de la inversión impulsada por la tecnología. Las secuelas duraderas del persistente aumento de los precios de la energía a raíz de la invasión rusa de Ucrania seguirán lastrando la manufactura, con otras presiones provenientes de la apreciación real del euro con respecto a las monedas de los países que exportan productos similares. En Japón, se proyecta que el crecimiento se modere del 1,1% en 2025 al 0,7% en 2026 y al 0,6% en 2027. Se trata de una pequeña revisión al alza con respecto a la cifra de octubre, que obedece en parte al programa de estímulo fiscal anunciado por el nuevo gobierno.

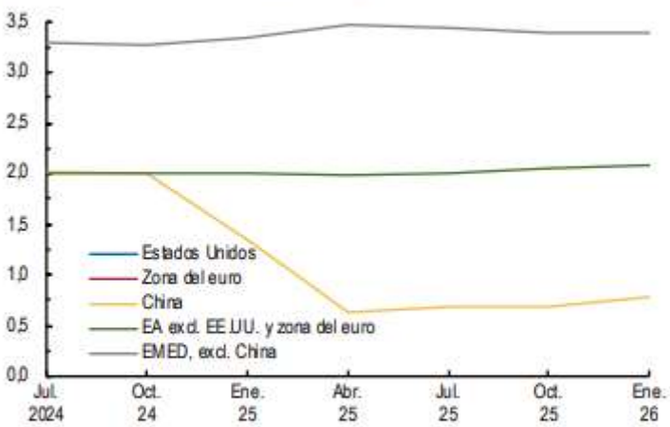
En el caso de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé que el crecimiento siga rondando apenas por encima del 4,0% en 2026 y 2027. En el caso de China, se prevé un crecimiento del 5,0% en 2025, es decir, una revisión al alza de 0,2 puntos porcentuales con respecto a lo proyectado en octubre. La revisión refleja las medidas de estímulo y la política de nuevos préstamos bancarios para inversión. El crecimiento para 2026 también se revisa al alza en 0,3 puntos porcentuales, hasta el 4,5%, en razón de las tasas arancelarias efectivas más bajas de Estados Unidos sobre los productos chinos, resultado de la tregua comercial de un año acordada en noviembre, y las medidas de estímulo que se supone se implementarán en el curso de dos años. Se prevé que la tasa de crecimiento de la economía se desacelere hasta el 4,0% en 2027 a medida que se intensifiquen los obstáculos estructurales. En India, el crecimiento se revisa al alza en 0,7 puntos porcentuales, hasta el 7,3% en 2025, debido a un resultado mejor de lo esperado en el tercer trimestre del año y un sólido ímpetu en el cuarto trimestre. Se proyecta que el crecimiento se modere al 6,4% en 2026 y 2027, a medida que se disipen factores cíclicos y temporales.

En la región de Oriente Medio y Asia Central, se proyecta un repunte del crecimiento desde el 3,7% en 2025 hasta el 3,9% en 2026 y el 4,0% en 2027, respaldado por una mayor producción de petróleo, una demanda local resiliente y las reformas en curso. Se prevé asimismo que el crecimiento se acelere en África subsahariana, desde el 4,4% en 2025 al 4,6% en 2026 y 2027, gracias a la estabilización macroeconómica y las iniciativas de reforma en economías de importancia clave. En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento se modere al 2,2% en 2026 y que repunte hasta el 2,7% en 2027, conforme los países de la región se aproximan al nivel potencial desde diferentes posiciones cíclicas. En el caso de las economías emergentes y en desarrollo de Europa, se espera que la acusada desaceleración que llevó la tasa de crecimiento al 2,0% dé un giro, y que las economías de la región se expandan a una tasa media del 2,3% en 2026 y el 2,4% en 2027. En la mayoría de las regiones, el repunte también obedece a que el efecto derivado de los cambios en las políticas comerciales se está disipando.

Se prevé que el crecimiento del volumen del comercio mundial disminuya del 4,1% en 2025 al 2,6% en 2026, para luego aumentar hasta el 3,1% en 2027. Estas dinámicas son producto de decisiones que se toman en anticipación a las nuevas políticas y los consiguientes ajustes de los flujos comerciales. A mediano plazo, se prevé que los programas fiscales expansivos en las economías con superávits en cuenta corriente contribuyan a moderar los desequilibrios mundiales. En contraposición a esta fuerza está el auge de la inversión empresarial impulsado por la tecnología, que se espera siga atrayendo flujos de capital a Estados Unidos incluso conforme se modere

Se proyecta que la inflación mundial continúe disminuyendo, con un descenso de la inflación general hasta el 3,8% en 2026 y el 3,4% en 2027. Esto prácticamente no ha variado con respecto al informe WEO de octubre de 2025, y las tendencias generales de debilitamiento de la demanda y menores precios de la energía permanecen intactas. Persiste la divergencia entre Estados Unidos y la mayor parte de los demás países (gráfico 5). Como el efecto de traspaso de los aranceles más altos se materializa de forma paulatina, se proyecta que la inflación subyacente de Estados Unidos retorne a la meta del 2% durante 2027. Se proyecta asimismo que en Australia y Noruega la inflación persista por más tiempo en niveles superiores a la meta. En el Reino Unido, se prevé que la inflación, que el año pasado aumentó debido en parte a variaciones puntuales de los precios regulados, vuelva a su nivel fijado como meta para finales de 2026, ya que el deterioro del mercado laboral sigue ejerciendo presiones a la baja sobre el crecimiento salarial. En Japón, se espera que la inflación disminuya en 2026 y que para 2027 converja hacia el nivel fijado como meta por el país, al moderarse los precios de los alimentos y las materias primas. En la zona del euro, se proyecta que la inflación general se sitúe entorno al 2%, mientras que la inflación subyacente disminuiría hasta ese nivel en 2027. Se proyecta que la inflación en China empiece a subir desde niveles bajos, mientras que en India se espera que vuelva a situarse en niveles cercanos a la meta tras el marcado descenso observado en 2025 a causa de la moderación de los precios de los alimentos

**Gráfico 5. Dinámicas de inflación divergentes**
*(pronósticos de inflación de 2026, porcentaje, interanual)*




Fuentes: Cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: El eje de las *x* muestra los meses en que se publica *Perspectivas de la economía mundial*. Los dos agregados son medianas de los grupos respectivos. EA = economías avanzadas; EMED = economías de mercados emergentes y en desarrollo.

Reporte Banco Mundial: Según la última edición del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, la economía del planeta está demostrando ser más resiliente de lo previsto, a pesar de las persistentes tensiones comerciales y la incertidumbre en torno a las políticas. Se prevé que el crecimiento mundial se mantendrá estable en los próximos dos años, con una ligera caída al 2,6 % en 2026 para luego aumentar al 2,7 % en 2027, en lo que constituye una revisión al alza con respecto a la previsión de junio.

La resiliencia es reflejo de un crecimiento mayor de lo esperado, especialmente en Estados Unidos, que representa alrededor de dos tercios de la revisión al alza de las previsiones para 2026. Aun así, si este pronóstico se mantiene, la década de 2020 va camino a ser la de más débil crecimiento mundial desde los años sesenta. En el informe se llega a la conclusión de que la desaceleración está ampliando la brecha en los niveles de vida en todo el mundo: a fines de 2025, casi todas las economías avanzadas tenían ingresos per cápita superiores a los niveles de 2019, pero aproximadamente una de cada cuatro economías en desarrollo tenía ingresos per cápita más bajos.

En 2025, el crecimiento se vio respaldado por un aumento del comercio antes de los cambios en las políticas y los rápidos reajustes en las cadenas de suministro mundiales. Se prevé que estos impulsos se desvanecerán en 2026, a medida que se debiliten el comercio y la demanda interna. Sin embargo, según el informe, la flexibilización de las condiciones financieras mundiales y la expansión fiscal en varias economías grandes deberían ayudar a amortiguar la desaceleración. Se estima que la inflación mundial bajará al 2,6 % en 2026, como reflejo de la debilidad de los mercados laborales y la caída de los precios de la energía. Se espera que el crecimiento repunte en 2027 a medida que se ajusten los flujos comerciales y disminuya la incertidumbre sobre las políticas.

Se prevé que, en 2026, el crecimiento en las economías en desarrollo se desacelerará del 4,2 % de 2025 al 4 %, para luego subir poco a poco al 4,1 % en 2027, a medida que se atenúen las tensiones comerciales, se estabilicen los precios de los productos básicos, mejoren las condiciones financieras y se fortalezcan los flujos de inversión. Se estima que el crecimiento será mayor en los países de ingreso bajo, que alcanzarán un promedio del 5,6 % durante el período 2026-27, impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna, la recuperación de las exportaciones y la moderación de la inflación. Sin embargo, esto no será suficiente para reducir la diferencia de ingreso entre las economías en desarrollo y avanzadas. Se prevé que el crecimiento del ingreso per cápita en las economías en desarrollo será del 3 % en 2026, aproximadamente un punto porcentual por debajo del promedio de 2000-19. A este ritmo, se espera que el ingreso per cápita de las economías en desarrollo equivalga solo al 12 % del nivel de las economías avanzadas.

Estas tendencias podrían intensificar el desafío de creación de empleo que enfrentan las economías en desarrollo, donde 1200 millones de jóvenes alcanzarán la edad de trabajar en la próxima década. Para superar este desafío, se requerirá un esfuerzo integral en materia de políticas centrado en tres pilares. El primero es fortalecer el capital físico, digital y humano para incrementar la productividad y la empleabilidad. El segundo es mejorar el clima para los negocios aumentando la credibilidad de las políticas y la certidumbre regulatoria para que las empresas puedan expandirse. El tercero es movilizar capital privado a gran escala para respaldar la inversión. En conjunto, estas medidas pueden ayudar a reorientar la creación de empleo hacia empleos formales y más productivos, respaldando el crecimiento del ingreso y el alivio de la pobreza.

Además, las economías en desarrollo deben reforzar su sostenibilidad fiscal, que se ha visto erosionada en los últimos años por perturbaciones superpuestas, crecientes necesidades de desarrollo y mayores costos del servicio de la deuda. En un capítulo especial del informe, se ofrece un análisis integral del uso de reglas fiscales en las economías en desarrollo, que establecen límites claros al endeudamiento y el gasto públicos a fin de ayudar a administrar las finanzas públicas. Por lo general, estas reglas se vinculan con un crecimiento más sólido, una mayor inversión privada, sectores financieros más estables y una mayor capacidad para hacer frente a las perturbaciones externas.

Perspectivas regionales:

Según las proyecciones económicas, las distintas regiones del mundo mostrarán comportamientos diferenciados en su crecimiento durante 2026 y 2027. En Asia oriental y el Pacífico, se anticipa una leve desaceleración, con tasas del 4,4 % en 2026 y 4,3 % en 2027. Por su parte, Europa y Asia central mantendrán un crecimiento relativamente estable del 2,4 % en 2026, con una mejora hasta el 2,7 % en 2027. En América Latina y el Caribe, se espera una recuperación gradual, alcanzando el 2,3 % en 2026 y el 2,6 % en 2027. Asimismo, la región de Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán presentará un fortalecimiento progresivo, pasando del 3,6 % en 2026 al 3,9 % en 2027. En contraste, Asia meridional experimentará una caída inicial al 6,2 % en 2026, seguida de una recuperación al 6,5 % en 2027. Finalmente, África subsahariana mostrará una tendencia al alza, con un crecimiento del 4,3 % en 2026 que aumentará al 4,5 % en 2027.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será la suma de **HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000).** Iincluidos todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución del contrato, impuestos municipales y departamentales y todos los que se generen de acuerdo con la ley.

El anterior valor se encuentra respaldado con el CDP No. 2026000318; de acuerdo con la siguiente distribución del gasto.

| TIPO DE GASTO | |
|---|---|
| **FUNCIONAMIENTO: ____** | **INVERSION: __X__** |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | **VALOR** |
| **1. Presupuesto General de la Nación – PGN** | |
| **2. Sistema General de Regalías – SGR** | |
| **3. Sistema General de Participaciones – SGP** | |
| 3.1 Participación en Educación | |
| 3.2 Participación en Salud | |
| 3.3 Participación para propósito general | |
| 3.3.1 Deporte y Recreación | |
| 3.3.2 Cultura | |
| 3.3.3 Propósito general Libre inversión | |
| 3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 | 100.000.000 |
| 3.4 Asignaciones Especiales | |
| 3.4.1 Programa de Alimentación Escolar | |
| 3.4.2 Resguardos Indígenas | |
| 3.4.3 Otros | |
| **4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)** | |
| **5. Recursos de crédito** | |
| **6. Recursos propios Entidades Autónomas** | |
| **7. Recursos privados/cooperación** | |
| **8. Otros recursos (mencionar) (Fondo de Gestión de Riesgo)** | |
| **TOTAL** | 100.000.000 |

El Municipio realizará el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el suministro o servicio prestado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro 30 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social ) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la prestación del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

## 8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

VALORACIÓN DEL RIESGO.

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto | Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | contractual | | objeto contractual. | del objeto contractual. |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos s no representa n más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%). |

| PROBABILIDAD DE RIESGO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CATEGORIA | VALORACION | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente e) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

CATEGORIA DEL RISGO

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.**

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual se decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Municipio seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

**MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS**

El Municipio realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | GENERAL | EXTRENO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato | No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Exigir en los pre- pliegos que la garantía de seriedad de la oferta quede estipulado multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos.<br><br>Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SUPERVISOR | EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO | N/A | Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos.<br><br>Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización. | En la redacción de los Documentos del Proceso. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | GENERAL | EXTRENO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. | Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso. | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO | Atención y respuesta oportuna de los reclamos. | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | OFICINA ASESORA JURIDICA | EN LA ADJUDICACIÓN | N/A | Respuesta a todos los reclamos. | En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato. |
| 3 | ESPECIFICO | EXTRENO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Cambios en el equipo de trabajo del Consultor. | Deficiencias en el seguimiento y vigilancia de las actividades realizadas por el contratista, ya que se desconocería las labores desarrolladas por el recurso saliente | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto. | En la redacción de los Documentos del Proceso. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ESPECIFICO | EXTRENO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Falta de tiempo de ejecución del contrato por parte del contratista. | Posibles reclamaciones por parte del de la administración para que le sea reconocido ese tiempo adicional. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Evitar riesgo mediante el seguimiento continuo en la ejecución del contrato y determinación de soluciones rápidas y eficaces para continuar con la programación prevista. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONSULTOR | EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | Informe sobre avance de ejecución y reprogramación de las mismas para que se cumpla con el plazo establecido. | Durante la ejecución del contrato. |
| 5 | ESPECIFICO | EXTRENO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Accidentalidad y/o muerte del personal | Demandas, indemnizaciones del personal fallecido | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotar los con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONSULTOR | EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | El contratista está obligado al seguimiento y constancia de la utilización de los implementos de seguridad, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado.<br><br>Así como del personal del equipo. | Durante la ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | GENERAL | EXTRENO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista | Demandas, indemnizaciones del personal fallecido | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Verificar la señalización y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | El supervisor periódicamente hará seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y los trabajos a desarrollarse en alturas solo lo podrá desarrollar personal calificado. | Durante la ejecución del contrato. |
| 7 | GENERAL | EXTRENO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Daños, perjuicios o perdidas, de los bienes a cargo del contratista | Mal seguimiento y control de las actividades ejecutadas | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Solicitar al contratista un término perentorio en el cual disponga de los nuevos equipos y/o bienes necesarios para la correcta ejecución de sus labores encomendadas. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | El interventor periódicamente hará seguimiento a que el contratista cuente con personal para evitar este riesgo | Durante la ejecución del contrato. |
| 8 | GENERAL | EXTRENO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómica | Posible liquidez del consultor que traería consigo el no pago oportuno al equipo de trabajo y por ende la posible salida de sus | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista por parte del Departamento. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONSULTOR Y SUPERVISOR | EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del consultor de manera oportuna. | Durante la ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | s | integrantes. | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | GENERAL | EXTRENO | EJECUCIÓN | DE LA NATURALEZA | Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas | No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto y costos adicionales al proyecto. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | CONSULTOR | El contratista debe garantizar la utilización de aditivos o nuevas técnicas constructivas u horarios de trabajo a fin de cumplir con el cronograma establecido. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | CONSULTOR | EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | Seguimiento a la ejecución, verificando el cumplimiento de los mismos y/o avance del % de ejecución del proyecto. | Durante la ejecución del contrato. |

## 9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Si bien es cierto el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguientes a la suscripción del contrato así:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor<br>Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.421.</td></tr>
</table>

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

## 10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la contratación directa está exenta de acuerdos

## 11. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

*ORIGINAL FIRMADO*
**MARIA DE JESUS CARTAGENA URUEÑA**
Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible

*ORIGINAL FIRMADO*
**LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS**
Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo.
Secretaria Solicitante

Proyectó: Yeimy Angélica Bejarano Leal / Profesional Universitario Grado 1